



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN EL DELITO DE
RECLUTAMIENTO DE MENORES EN ORGANIZACIONES DELICTIVAS EN
EL CANTÓN ARENILLAS**

AUTOR: LUIS EDUARDO RODAS ALVARADO

ORNELLA YULIANNA CAMPOVERDE SANDOVAL

DIRECTOR: DR. JAIME ALBERTO PACHECO SOLANO, MGS

CUENCA - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN EL DELITO DE
RECLUTAMIENTO DE MENORES EN ORGANIZACIONES DELICTIVAS EN
EL CANTÓN ARENILLAS**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO(A)**

AUTORES: LUIS EDUARDO RODAS ALVARADO

ORNELLA YULIANNA CAMPOVERDE SANDOVAL

DIRECTOR: DR. JAIME ALBERTO PACHECO SOLANO, MGS

CUENCA-ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

LUIS EDUARDO RODAS ALVARADO portador de la cédula de ciudadanía N.º **0107761306**. **ORNELLA YULIANNA CAMPOVERDE SANDOVAL** portador de la cedula de ciudadanía N.º **0704694926**. Declaro ser el autor de la obra: “**IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN EL DELITO DE RECLUTAMIENTO DE MENORES EN ORGANIZACIONES DELICTIVAS EN EL CANTON ARENILLAS**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **29 de julio de 2025**

F:

LUIS EDUARDO RODAS ALVARADO

C.I. 0107761306

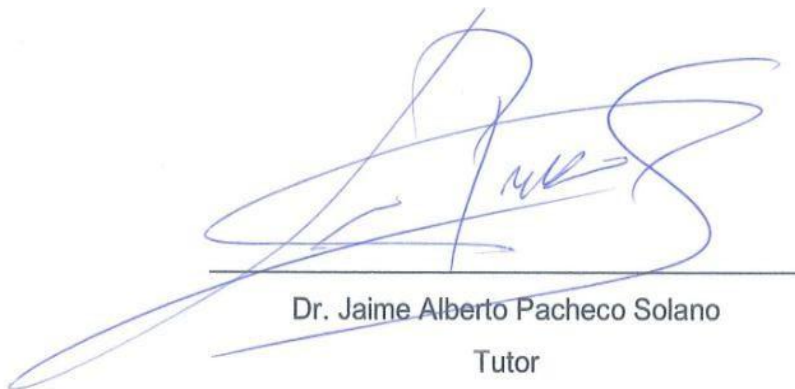
F:

ORNELLA YULIANNA CAMPOVERDE SANDOVAL

C.I. 0704694926

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **Luis Eduardo Rodas Alvarado** y **Ornella Yulianna Campoverde Sandoval** con el Tema **"Importancia de la prueba pericial en el delito de reclutamiento de menores en organizaciones delictivas en el cantón Arenillas "**, bajo mi supervisión.



Dr. Jaime Alberto Pacheco Solano
Tutor

Dedicatoria

A mis padres por su dedicación y esfuerzo para darme una carrera universitaria para mi futuro. A mis hermanos que fueron el apoyo para no rendirme y seguir adelante con mis estudios. A mi tutor Dr.

Jaime Pacheco por tener el conocimiento que nos guio en cada etapa de este proceso.

Ornella Campoverde Sandoval

Dedicatoria Este artículo científico se lo dedico a mis hermanos Gonzalo, Andrea, Gabriela, a mis sobrinos Alejandro y Olivia, pero sobre todo a mis padres Gonzalo y Carmen, quienes me dieron la vida

quiero que sepan que este logro es la manifestación del amor, la dedicación y los valores que me inculcaron, es el reflejo de lo que me han enseñado y he aprendido por mi cuenta, cada paso de aquí en adelante llevara su huella, gracias infinitas por siempre darme más de lo que necesitaba, incluso cuando

yo no sabía que era eso, gracias por cada sacrificio, por cada palabra de aliento y sobre todo por demostrarme que el verdadero éxito no es lo material, sino el tener un propósito, hacer lo que amas y compartirlo con gente que amas.

Hoy quiero dedicarles este logro porque, aunque es mío, en realidad siempre ha sido nuestro, lo construí con las herramientas que me dieron toda mi vida y quiero que sepan que, si algún día soy capaz de transmitirle a alguien lo que ustedes me han transmitido, sabre que hice un buen trabajo. Gracias por ser mi inspiración, mis maestros, mis amigos, pero sobre todo mis padres.

Gracias por ser los cimientos de mis sueños y los motores de mi felicidad.

Luis Eduardo Rodas Alvarado

Resumen

El crimen organizado amenaza la seguridad pública y la estabilidad del Estado al reclutar menores, aprovechando su inimputabilidad para cometer delitos, mantener control territorial y crecer económicamente. Esta investigación analiza el fenómeno en Ecuador desde una perspectiva jurídicopenal y doctrinal, con el objetivo de fortalecer el sistema de justicia juvenil y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se utilizó una metodología cualitativa basada en la revisión de legislación nacional e internacional (Ecuador, Francia y Suiza) y análisis documental sobre el crimen organizado, el reclutamiento de menores y el efecto de medidas socioeducativas y programas de rehabilitación.

Además, se realizaron entrevistas a administradores de justicia y a un fiscal especializado en adolescentes infractores. Posteriormente, los resultados obtenidos revelaron falencias en el cumplimiento de los fines de las medidas socioeducativas y programas de rehabilitación que no logran desvincular a los menores de las redes criminales. Ante esta situación, se concluye que es necesario realizar ajustes estructurales al sistema de justicia juvenil que equilibre los derechos de los menores con las demandas de justicia de las víctimas, además de inversión estatal para reforzar los programas de rehabilitación y políticas que reduzca la participación, reincidencia y reclutamiento de menores en actividades delictivas.

Palabras clave: *Reclutamiento, organizaciones, prueba, menores.*

Abstract

Organized crime threatens public security and the stability of the State by recruiting minors, taking advantage of their lack of criminal responsibility to commit crimes, maintain territorial control, and achieve economic growth. This research analyzes this phenomenon in Ecuador from a legal-criminal and doctrinal perspective, aiming to strengthen the juvenile justice system and protect the rights of children and adolescents. A qualitative methodology was used, based on a review of national and international legislation and documentary analysis on organized crime, recruitment of minors, and the effects of socio-educational measures and rehabilitation programs.

In addition, interviews were conducted with justice administrators and a prosecutor specializing in juvenile offenders. The results revealed shortcomings in the fulfillment of the objectives of socio-educational measures and rehabilitation programs, which fail to disengage minors from criminal networks. Given this situation, it is concluded that structural adjustments to the juvenile justice system are necessary to balance the rights of minors with the victims' demands for justice, and to strengthen rehabilitation programs and policies aimed at reducing minors' involvement, recidivism, and recruitment into criminal activities.

Keywords: Recruitment, organizations, evidence, minors

***IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN EL DELITO DE RECLUTAMIENTO
DE MENORES EN ORGANIZACIONES DELICTIVAS EN EL CANTON ARENILLAS***

*IMPORTANCE OF THE EXPERT TESTIMONY IN THE CRIME OF
RECRUITMENT OF MINORS IN CRIMINAL ORGANIZATIONS IN THE CANTON OF ARENILLAS*

Introducción

El presente artículo hace alusión a la importancia de la prueba pericial psicológica en el delito de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en organizaciones delictivas, delito que se encuentra tipificado en el artículo 369.1 del Código Orgánico Integral Penal, esta práctica se ejecuta bajo la manipulación, el engaño y la coerción hacia los menores de edad por sus deplorables condiciones de vida ya que, al encontrarse sumidos en zonas urbano marginales y a su latente estado de necesidad son captados fácilmente por estos grupos delictivos, por lo que, con la participación en estas bandas criminales se ve vulnerado el desarrollo integral de los menores al transgredir el pleno goce de los derechos constitucionales que les pertenecen, afectando su seguridad jurídica, su desarrollo físico y psicológico, y su vida misma.

Teniendo como premisa que, la práctica del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes se ha convertido en un problema amplio que debe ser tratado cuidadosamente y de esta forma brindar el contingente necesario para lograr resarcir el daño ocasionado a su desarrollo integral, es necesaria la participación del Sistema Penal y de realizar un adecuado peritaje psicológico, pues una vez que el menor haya cometido algún delito que sea merecedor de medidas socioeducativas especialmente de internamiento institucional, se debe contar con un análisis psicológico que certifique el estado mental del menor, así como también sea susceptible de acceder a centros de adolescentes infractores capacitados e individualizados para emitir una correcta reeducación al adolescente infractor.

En Ecuador, la captación de niños, niñas y adolescentes no tiene un reflejo significativo en datos estadísticos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, las personas entre 15 y 24 años que no estudian ni trabajan rodean el 18.6% a nivel nacional. La inexistencia de respuesta por parte del sistema judicial y de protección para adolescentes en conflicto con la ley ha generado que exista un incremento de casos de niños, niñas y adolescentes sean víctimas de este delito.

De la misma manera es necesario hacer un análisis de los elementos constitutivos de este tipo penal puesto que es de vital importancia determinar y analizar cada uno de ellos para que se pueda configurar este tipo de delito, de esta manera, se podrá singularizar de manera más detallada y abordar más a profundidad este tipo penal.

Metodología

El estudio se basa en una investigación de tipo cualitativo-descriptivo, enfocándose en buscar y analizar información tanto de artículos científicos, documentos, libros como también en la información otorgada por la fiscalía del Oro.

Antecedentes históricos.

El autor Diego Montes manifiesta que la delincuencia organizada es aquel fenómeno social que con exactitud no se puede establecer en qué momento surgió, pero se puede tener una aproximación que en el antiguo Egipto en especial en el siglo XII y XI a. C. ya aparecía grupos criminales los cuales se dedicaban a saquear tumbas o apoderarse de aquellos objetos con lo que los faraones y nobles eran enterrados. (Montes,2022, pág. 64)

Alri Zurita en su libro “El delito de organización criminal” también define que, en los Estados Unidos de América, a partir de la prohibición total de la venta de alcohol en el año 1919 propicio una serie de delitos como robos, estafa, contrabando, etc. Y esto se daba a mano de varios grupos de persona quienes se encargaban de realizar estos actos ilícitos, por tal razón que el termino delincuencia organizada para algunos escritores es un término estadounidense a consecuencia de que varias instituciones de seguridad le han otorgado este nombre a la delincuencia profesional. (GUTIÉRREZ, 2017)

La apertura de las fronteras nacionales, la disminución de las restricciones comerciales y financieras y la modernización de los sistemas de telecomunicaciones facilitan la expansión de la delincuencia organizada a nivel transnacional. Tanto es así que parece que todos estos cambios son mejor aprovechados para los fines por las organizaciones delictivas internacionales que por las instituciones encargadas de velar por la seguridad ciudadana. En el espacio latinoamericano la inseguridad pública es una de las principales amenazas para la estabilidad, el fortalecimiento democrático y el desarrollo. (Blanco, 23 de diciembre de 2021)

Felipe Rodríguez hace un análisis de cómo surge la delincuencia organizada en Ecuador y como esta fue evolucionando en tan poco tiempo realizando un análisis desde el 2010 hasta el 2023 basándose en los porcentajes de asesinatos, robos, homicidios, extorción en los cuales ha venido viviendo el país en los últimos 13 años. Este autor va observando en como en distintas provincias del país va creciendo estos índices de delincuencia y es hasta el gobierno de Lenin Moreno que esta bomba de tiempo explota y aparecen estos grupos delincuenciales como son Los Choneros los cuales en el año 2010 solo constaban de 16 integrantes y para este tiempo ya son más de 1000 en todo el territorio ecuatorianos.

El mismo autor hace referencia a que estos grupos se encuentra ligados con carteles de otros países quienes tienen como misión adueñarse de la mayor parte del territorio para cometer sus

actos ilícitos. Estos grupos delictivos hoy en día reclutan a policías, políticos y el mayor problema que se da en la actualidad es el reclutamiento de menores que también integran estas mafias.

Definición.

En la lengua española el término delincuencia tiene el mismo origen que la palabra delito la cual se emplea para describir una infracción penal y de igual forma en otros idiomas como catalán, francés, italiano o el portugués. Por lo tanto, al referirse del término delincuencia hace referencia a aquellos actos que se cometen con solo y que se encuentran penados por la ley.

Por otro lado, el termino juvenil en castellano es sinónimo de juventud, la RAE lo define como aquella, por lo tanto, esta definición no establece un límite preciso de edad, lo cual trae como consecuencia a que esta situación se vuelve más confusa debido a la tendencia de etiquetar como "jóvenes" a personas que ya están en sus treinta años, lo cual aumenta la ambigüedad en la práctica. (ESPAÑOLA, 2020)

Ya adentrándonos en definiciones jurídicas el término juvenil este es sinónimo de menor de edad, por lo tanto, al referirse "Delincuencia Juvenil" hace énfasis a que son actos antisociales realizado por menores de edad.

En el Ecuador como en varios países de la región occidental se considera que una persona es menor de edad cuando aún no ha cumplido los 18 años por ende para realización de ciertos actos legales son nulos o deban ser realizado con autorización, también los menores de edad son personas inimputables por la ley.

Dentro del código de la niñez y adolescencia en su artículo 4 da una definición de niño, niña y adolescente mencionando que niño o niña son aquellos que no han cumplido los doce años de edad y que adolescente es aquella persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. (Código de la Niñez y Adolescencia)

Como también establece el Código Civil al denominarlos infantes o niño aquel que no ha cumplido siete años, impúber al varón que no ha cumplido catorce y la mujer que no ha cumplido doce y mayor de edad aquel que ya ha cumplido dieciocho años y menos de edad aquel que aún no ha llegado a cumplirlos. (CODIGO CIVIL)

Definición de delincuencia organizada

Cometer un delito implica realizar una acción contraria a la ley, es decir, infringir la normativa establecida. La delincuencia abarca diversas manifestaciones y puede ser comprendida como un acto individual aislado, como un fenómeno social arraigado en la vida cotidiana en mayor o menor medida, o como una estructura organizada llevada a cabo por un grupo de personas.

En el último caso, nos referimos al crimen o a la delincuencia organizada.

Existen diversas perspectivas para entender el crimen organizado. Aunque todos los grupos involucrados en actividades delictivas tienen en común el objetivo de obtener beneficios económicos mediante medios ilegales, cada organización criminal posee sus propias fuentes de financiación. Estas pueden ser el tráfico de drogas, el contrabando, el comercio ilegal de armas, la extorsión, el secuestro, el robo de joyas, la operación de talleres clandestinos, la falsificación de obras de arte, la prostitución, entre otros. Las actividades que generan mayores ingresos suelen ser el narcotráfico, la falsificación y el tráfico de personas.

Factores desencadenantes de la delincuencia organizada.

Como expresa el escritor Víctor Manuel Vilchis Galindo en su artículo “factores que inciden en el incremento de la delincuencia común” manifiesta que a lo largo del tiempo la moralidad se ha ido distorsionando en las personas, esto como consecuencia de la carencia de educación en distintos sectores de la sociedad que da como resultado a una falta de valores por lo cual realizar actos ilícitos como delinquir se vuelve una actividad cotidiana. (Galindo, 2017) (Vilchis, 2019, pág. 6)

Este es un problema multidisciplinario ya que se lo evidencia desde distintos puntos de vista los cuales se encuentran vinculados unos con otros dando como resultado conductas ilícitas.

Perspectiva sociológica

Desde esta perspectiva se analiza el fenómeno de la delincuencia considerando la estructura social, la interacción social y el sistema social establecido. La Teoría Estructural Funcionalista de Durkheim se enfoca en la estructura social e introduce el concepto de que la delincuencia es el resultado de la falta de normas. Según Durkheim, las causas de la delincuencia incluyen una excesiva división del trabajo, una escasa conciencia colectiva y un fuerte individualismo.

Merton también critica la estructura social como una causa de la delincuencia. (Vélez, 2018) Por otro lado, existen autores que atribuyen la causa de la delincuencia al sistema social establecido, destacando tres factores: migración, industrialización y urbanización. Sin embargo, nos interesa especialmente analizar las teorías que se centran en los procesos de interacción social. La teoría de Sutherland señala que los delincuentes aprenden a través de la interacción con otros delincuentes, y resalta la importancia de los grupos de pares en la promoción de comportamientos delictivos. (Vélez, 2018)

Hay grupos que establecen como norma la transgresión de la norma, y se destaca la importancia de los lazos sociales para evitar el contacto con comportamientos delictivos. La teoría del etiquetado social de Tannenbaum resalta el interés de la reacción social ante la delincuencia. Es crucial la reacción de los no delincuentes al etiquetar a alguien, ya que esto tiene consecuencias en su comportamiento futuro. (Velez, 2018)

Perspectiva psicosocial

La Teoría del aprendizaje social de Bandura enfatiza la importancia de los grupos sociales y los medios de comunicación como canales de aprendizaje. Cualquier comportamiento agresivo puede convertirse en un modelo, y existe una influencia persuasiva por parte de los compañeros. (Velez, 2018)

Leyens y otros (1985) realizaron un experimento en un campamento en el que dividieron a los niños en grupos agresivos y no agresivos, y a su vez cada grupo vivía en una cabaña diferente. Les mostraron una película agresiva y otra neutral, y realizaron mediciones antes y después del experimento. (Velez, 2018)

Bien jurídico afectado

Este tipo penal se encuentra tipificado en el Capítulo Séptimo **Capítulo Séptimo TERRORISMO Y SU FINANCIACIÓN** el cuales engloba el terrorismo y su financiación, entonces para poder hacer un enfoque a cerca del bien jurídico afectado debemos hacer un análisis de estos términos.

Según los escritores Julián Pérez Porto y Ana Gardey definen al terrorismo como el poder que tiene las personas de dominar una sociedad en base al terror, ellos buscan tener el control o mando mediante actos violentos cuya finalidad es impartir miedo, por lo tanto, se puede decir

que el terrorismo busca coaccionar y presionar a los gobiernos de turno y sociedades imponer sus reglas y condiciones. (GARDEY, 2010)

Estos mismos exponentes determinan que el terrorismo es efectuado por distintas mafias o grupos delictivos que pueden ser sociales o políticas, por lo cual combatir con estos sectores criminales es un problema difícil para las autoridades.

Haciendo este pequeño análisis podemos concluir manifestando que el bien jurídico que afecta este tipo penal sería el orden público el cual se enfoca en que la sociedad se desarrolle de una manera pacífica y tranquila, donde la personas puedan desempeñar sus actividades sin dificultades y siempre garantizando su seguridad, por lo cual este delito al ser cometido estaría vulnerando todas estas situaciones poniendo en peligro la vida de cada persona y atentando contra este bien.

Elementos constitutivos del artículo 369.1

- 1. Acción de reclutamiento:** La persona realiza la acción de reclutar o enlistar a niñas, niños o adolescentes. El reclutamiento implica captar, persuadir, convencer o involucrar a los menores en actividades delictivas. (Código Organico Integral Penal).
- 2. Finalidad del reclutamiento:** El reclutamiento se realiza con el propósito de que los menores cometan conductas tipificadas como delitos. Es decir, la intención es utilizar a los niños, niñas o adolescentes para que participen en la comisión de delitos. (Constituyente, 2017).
- 3. Carácter individual o parte de una estructura delictiva:** El reclutamiento puede ser llevado a cabo de manera individual por una persona o como parte de una estructura delictiva. Esto implica que tanto los reclutadores individuales como los miembros de una organización delictiva pueden incurrir en este delito. (Constituyente, 2017).
- 4. Rango de pena privativa de libertad:** La sanción establecida para este delito es una pena privativa de libertad de diez a trece años. Sin embargo, en los casos en los que el reclutamiento tenga relación con delitos específicos, como el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra la propiedad, delitos contra la vida, contra la integridad sexual y reproductiva, delincuencia organizada, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, sicariato, extorsión, robo o terrorismo, la pena se incrementa a trece a dieciséis años de pena privativa de la libertad. (Constituyente, 2017).

Enfoque diferencial en la protección de los derechos de los adolescentes infractores

El enfoque diferencial en la protección de los derechos de los menores infractores se refiere a la aplicación de medidas y políticas específicas que toman en consideración las necesidades, características y circunstancias individuales de cada menor en conflicto con la ley penal. Este enfoque se basa en reconocer que los niños y adolescentes son diferentes de los adultos y requieren un tratamiento especializado y diferenciado.

El enfoque diferencial se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que establece que los menores tienen derecho a recibir un trato acorde a su edad y madurez, y que su interés superior debe ser una consideración primordial en todas las acciones y decisiones que les conciernen.

En el contexto de los menores infractores, el enfoque diferencial implica que se deben tener en cuenta aspectos como la edad, el nivel de desarrollo físico y mental, la historia familiar, el entorno socioeconómico y cultural, las necesidades educativas, la salud mental y física, entre otros. Esto implica que las respuestas y medidas aplicadas deben ser individualizadas y adaptadas a las circunstancias de cada menor, con el fin de promover su desarrollo integral, su reintegración social y evitar la reincidencia. (Convención sobre los Derechos del Niño) El enfoque diferencial también implica una perspectiva preventiva, centrándose en la promoción de políticas y programas que busquen prevenir la delincuencia juvenil y brindar oportunidades de desarrollo a los menores en riesgo. Se busca fomentar medidas alternativas a la privación de libertad, como la mediación, la educación y la atención sociofamiliar, priorizando siempre la protección de los derechos de los menores y su reintegración en la sociedad.

Marco legal vigente para sancionar a los instigadores adultos responsables del reclutamiento de menores para fines delictivos

Constitución.

A cerca de la justicia penal nuestra Constitución de Ecuador establece en dos artículos cuales están ligados con nuestra problemática estableciendo los principios y garantías relacionados con la justicia penal. En el artículo 82 de la Constitución de la Republica establece que el derecho a la seguridad jurídica se basa en el respeto a la carta magna y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

(Constituyente, CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Además, el artículo 52 del Código Orgánico Integral Penal establece que la pena tiene como finalidad en varios objetivos. Primero, se busca prevenir la comisión de delitos de manera generalizada y promover el desarrollo continuo de los derechos y habilidades de las personas condenadas. Además, se pretende reparar el daño causado a la víctima. Es importante destacar que la pena no tiene como objetivo aislar o neutralizar a las personas como seres sociales en ningún caso. (Constituyente, 2017)

Dentro de estos artículos se establecen los derechos que tienen las personas que cometen algún tipo de delito y que estas tendrán que ser sancionadas dentro de los plazos razonables que nuestra normativa nos indica y que las leyes tienen como finalidad que las personas que han sido penadas por algún crimen puedan después reintegrarse a la sociedad siguiendo los proyectos que el país tiene.

Código Orgánico Integral Penal.

Art. 369.1.-Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos. - La persona que, de manera individual o como parte de una estructura delictiva, reclute o enliste a niñas, niños o adolescentes con el propósito de que comentan (sic) conductas tipificadas como delitos será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

La sanción será de trece a dieciséis años si el reclutamiento tiene relación con el cometimiento de delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra la propiedad, delitos contra la vida, contra la integridad sexual y reproductiva, delincuencia.

La reforma 2023 del Código Orgánico Integral Penal en su artículo 369.1 se enfoca principalmente en la prevención y sanción para aquellos adultos que recluten o enlisten menores de edad dentro de estas organizaciones con fines delictivos. En este mismo artículo se presentan las vulnerabilidades que tienen los menores con el fin de poder proteger sus derechos. La gravedad de la pena refleja la seriedad y el rechazo que la sociedad y el sistema legal tienen hacia esta práctica.

Tratados Internacionales

- **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989).**

Este tratado tiene como finalidad garantizar los derechos básicos de los niños y prohíbe el involucramiento de menores en conflictos armados, tanto en situaciones de guerra como en actividades del crimen organizado. Los Estados que forman parte del tratado tienen la responsabilidad de implementar medidas para salvaguardar a los niños y prevenir su explotación y reclutamiento ilegal.

- **Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)**

Aunque no se enfoca específicamente en el crimen organizado, este convenio aborda el reclutamiento y la utilización de niños en situaciones peligrosas y explotadoras, incluyendo el trabajo forzado y las actividades ilícitas relacionadas con el crimen organizado.

Normativa Comparada

Colombia.

El Código Penal colombiano establece dentro de dos artículos acerca del reclutamiento de menores que ellos lo definen como reclutamiento ilícito y el otro artículo que nos menciona terrorismo y delincuencia organizada.

Artículo 345. del Código del Penal el cual hace referencia al ***Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.*** (Nacional, 200)

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Analizando el artículo planteado anteriormente podemos manifestar que tienen como objetivo prevenir y penalizar conductas relacionadas con el reclutamiento ilícito de menores y la financiación de actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Estas disposiciones legales buscan proteger a los menores de edad y combatir la violencia y la amenaza que representan estos grupos criminales.

A diferencia de la normativa jurídica de nuestro país dentro de su Código Orgánico Integral Penal en la reforma del 2023 estos dos aspectos tanto la delincuencia organizada como el reclutamiento de menores para cometer actos delictivos se encuentran englobados en el mismo artículo.

El Salvador.

En el Salvador existen diversas leyes que hablan acerca de la delincuencia organizada y las formas en como erradicar esta problemática, una de estas es la Ley Especial contra Actos de Terrorismos que fue aprobada en el año 2006 la cual tiene como finalidad sancionar y erradicar la delincuencia organizada en este país, estableciendo penas severas para aquellos que cometan delitos relacionados con la delincuencia organizada, incluyendo terrorismo, lavado de dinero, extorsión y otros delitos graves. (Ley Especial contra Actos de Terrorismo)

Perú.

Dentro de la normativa del Perú no se encuentra tipificado tal delito como es el reclutamiento de menores para cometer actos ilícitos, pero se lo establece como una agravante dentro de su artículo 46-D donde lo enfoca como el uso de menores en la comisión de delitos, pero dentro de esta misma normativa en su artículo 317 se hace mención acerca las organizaciones criminales y como estas serán penadas. (Código Penal)

A diferencia de nuestra normativa que si se enfoca en el uso de menores para el cometimiento de actos delictivos dentro de organizaciones criminales.

Explorar las garantías procesales y los derechos fundamentales de los menores infractores en el proceso penal.

En el sistema penal ecuatoriano, existen garantías procesales y derechos fundamentales específicos para proteger a los adolescentes infractores durante el proceso penal. Estas medidas

se basan en el reconocimiento de la vulnerabilidad de los menores y la necesidad de garantizar su bienestar, rehabilitación y reintegración social.

- 1. Principio de especialización:** El sistema de justicia juvenil en Ecuador se rige por el principio de especialización, lo que implica que los casos de adolescentes infractores estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo como los establece el Código de la Niñez y Adolescencia. Según este mismo código establece que los niños y niñas son inimputables por ende no serán juzgados por ningún tribunal y tampoco se les aplicara mediadas socio- educativas, en cambio los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código Orgánico Integral Penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código. (Costituyente, 2017)
- 2. Derecho a la defensa:** Referente al derecho a la defensa el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 313 establece que el adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso y cuando este no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación por ende la falta de defensor causará la nulidad de todo lo actuado en indefensión (Costituyente, 2017)
- 3. Derecho a ser informado:** investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas en los casos referentes a su investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interroga o detienen y las acciones iniciadas en su contra y de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique. En cualquiera que sea el caso se le informara de manera inmediata al representante legal del menor infractor tal y como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia. (Costituyente, 2017)
- 4. Derecho a ser escuchado:** Se garantiza que los menores tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y ser escuchados en todas las etapas del proceso penal. Esto

incluye la posibilidad de participar activamente en su defensa y presentar pruebas o argumentos en su favor. (Costituyente, 2017)

5. **Privacidad y confidencialidad:** Se protege la identidad y la privacidad de los menores infractores, evitando la divulgación innecesaria de información que pueda afectar su dignidad o reintegración social. (Costituyente, 2017)
6. **Principio de proporcionalidad de las medidas:** El sistema penal juvenil busca aplicar medidas proporcionales a la gravedad del delito cometido y las necesidades individuales del menor. Se prioriza la adopción de medidas educativas, rehabilitadoras y de reintegración social sobre las sanciones punitivas. (Costituyente, 2017)
7. **Medidas alternativas a la privación de libertad:** Se promueve el uso de medidas alternativas a la privación de libertad, como la libertad asistida, programas de intervención comunitaria, servicios de apoyo y supervisión, con el fin de evitar la institucionalización y favorecer la reintegración del menor en la sociedad. (Costituyente, 2017)
8. **Derecho a la rehabilitación y educación:** Se garantiza el acceso a programas de rehabilitación, educación y capacitación que promuevan el desarrollo integral del menor infractor y faciliten su reintegración social. (Costituyente, 2017)

Prueba pericial psicológica

Definición

Un informe psicológico es un medio para comunicar por escrito al paciente o, en el caso de un menor de edad, a sus padres o tutores, los datos obtenidos durante el examen o devolverle los resultados y conclusiones obtenidos.

Los profesionales llegan al proceso de evaluación una vez finalizado (González, Claramunt, & Redondo, 2014). Cattaneo (2005) sugiere algo similar: para él, es un documento escrito y detallado que integra y comunica todo lo evaluado y comprendido sobre el individuo a lo largo del proceso de evaluación. Su calidad no depende del número de palabras, sino de la claridad

del contenido y de la evidencia de los datos obtenidos en las pruebas, que no deben sobreestimarse.

Paralelamente al informe, los psiquiatras suelen realizar visitas de seguimiento que, al igual que redactar un informe psicológico, son el final del proceso de diagnóstico psicológico e incluyen la comunicación verbal o escrita de los resultados.

El médico debe tratar confidencialmente los datos del informe, implementar sesiones de retroalimentación, brindar información sobre el diagnóstico alcanzado, enfatizar no solo los aspectos negativos, sino también los factores protectores que garantizan la protección de la dignidad.

Al difundir información escrita a personas, especialmente a menores de edad, el profesional debe ser consciente de que ciertos datos o resultados pueden cambiar el estado emocional del consultor, por lo que se recomienda revelar los aspectos más saludables descubiertos durante el proceso y luego realizar posibles cambios para lograr que los aspectos disfuncionales sean mejor aceptados (Pacheco y Riquelme, 2017).

Redactar un buen informe requiere de una buena evaluación psicológica. L'Abate citado por Cattaneo (2005) afirma que el objetivo es el informe psicológico de la Entrevista de Evaluación Psicológica del Niño y del Adolescente tiene como finalidad incrementar la comprensión del tema específico, además se indica que cada informe debe dividirse en dos categorías: descripción y explicación, y los datos descritos no deben aislarse. Deben estar organizados e interconectados, de lo contrario la descripción de la información resultaría incompleta, sin contenido explicativo y sin la continuidad que proporcionan los vínculos entre apartados. El informe psicológico de Espinoza (2015) se caracteriza por cumplir con algunas de las condiciones que encontramos: como documento con información veraz y científica, como medio de información, pragmático y útil, sin olvidar el fin o propósito que persigue a través de lo científico y el lenguaje es simple en su vocabulario para que sea más fácil de entender para los lectores.

Según el Colegio de Psicólogos de Madrid (2014), un informe psicológico evaluado y validado científicamente debe cumplir con ciertos requisitos o estándares básicos de contenido. En términos de estándares de contenido básicos, garantizar la neutralidad no significa ser

emocional o intentar basar los resultados en necesidades o compensaciones personales, ya que esto puede perjudicar el juicio del psicólogo.

Aun así, para garantizar la objetividad, los especialistas deben realizar investigaciones apropiadas para obtener datos importantes sobre el individuo y su relación con el medio ambiente, utilizando fuentes de información obtenidas de entrevistas en lugares neutrales, sin distraer la atención y sin provocar cambios en el comportamiento. estimulación utilizando otras fuentes, como métodos de proyección, baterías de pruebas, cuestionarios, etc.

Además, el informe debe proporcionar una base metodológica de alta calidad, los expertos deben utilizar un método de argumentación claro, guiarse por los conocimientos teóricos establecidos en su orientación psicológica, elegir la terminología adecuada y tratar de evitar tópicos o ambigüedades. Así mismo, el documento debe garantizar la confiabilidad y validez de los instrumentos de evaluación utilizados y descritos y, finalmente, debe garantizar que los profesionales actúan responsablemente de acuerdo con los principios éticos de los psicólogos.

Al mismo tiempo, la Federación de Psicólogos de la República Argentina (2011) propuso como norma que la estructura del informe psicológico debe estar escrita claramente con datos en una secuencia lógica; debe tener un título que indique los datos del autor, los datos del paciente y el propósito del informe, seguido de una introducción, una exposición de los hechos, incluyendo el fundamento de la consulta, y la evaluación y toda la información relevante sobre el tema obtenida a través de las investigaciones, observaciones y herramientas utilizadas. en varias sesiones, seguido de una descripción del proceso de evaluación del psicólogo.

Todos los métodos y técnicas utilizados por él en esta sección están descritos detalladamente y respaldados por citas del autor, las cuales refuerzan las conclusiones alcanzadas por el profesional sin aportar argumentos que no se basen en hechos o datos recopilados para completar el informe que debe redactarse directamente. Las conclusiones extraídas incluyen los resultados del proceso de evaluación diseñado para lograr el propósito para el cual fue escrito este artículo.

La entrevista con el niño, niña o adolescente

La entrevista realizada a los infractores a través de un psicólogo permite que tenga un acercamiento con el niño, niña o adolescente, esto con el objetivo de generar un ambiente de confianza y generar empatía hacia él. Dentro de la entrevista el punto de enfoque que tendrá el psicólogo es percibir todo tiempo de lenguaje del testigo, es decir, su lenguaje verbal y no

verbal del infractor para Hughes y Barker (1990) aseguran que el procedimiento y etapas que se desarrollaban con los adultos tiene que ser llevado a cabo de la misma manera con los menores, es decir que debe contener un inicio, desarrollo y un cierre. La única diferencia que se tenía que aplicar es el abordaje ya que en muchos de los casos la percepción sobre lo que es un psicólogo es vaga por lo que el psicólogo en el inicio de la entrevista deberá hacerle entender al infractor cuál es su función y cuál es el motivo de realizar dicha entrevista.

Por esta razón es que la entrevista a un menor o adolescente no está libre de ser estricta. Ya que la misma requiere de mucha importancia y así mismo tener un amplio conocimiento a nivel cognitivo para poder desarrollar una adecuada entrevista. Esto lo que le implica al perito psicológico es identificar cuáles son las capacidades cognitivas, verbales, expresiones y relaciones que se presentan en relación a la edad del entrevistado, ya que estas capacidades podrían o no limitar las percepciones de las cuales a derivado el problema (Moreno,2005).

Cuando se realiza la entrevista a un menor o un adolescente previamente se tiene que determinar cuál será el mejor método para desarrollarla, porque el mismo dependerá de lo que se pretende evaluar, ya que si el fin es evaluar una presunta conducta el entrevistador tendrá que enfocarse en una entrevista conductual, donde se tomará en cuenta tanto el entorno familiar, el personal, el educativo y el social. El entrevistador lo que hará es establecer una conexión exitosa en el rapport.

Etapas o fases de la entrevista con niños o jóvenes

Como todo proceso, las entrevistas se realizan a través de una serie de pasos que el entrevistador utilizará como guía para su desarrollo. Colín (2009) lo divide en tres etapas:

Fase de inicio o presentación de informes

Al comienzo de la conversación, el evaluador intentará establecer una buena relación con el objetivo, como se mencionó anteriormente, de establecer una buena relación. Lo que debe hacer el psicólogo es implicar cuidadosamente al entrevistado, empezando por la presentación al niño, que debe hacerse de forma menos técnica, explicándole de forma sencilla qué pretende hacer y cuáles son sus responsabilidades. Acevedo (2009), refiriéndose al primer enfoque, afirma que la mayoría de los psicólogos tienden a tener una actitud temerosa y nerviosa, lo que

puede empañar al entrevistado y crear un ambiente hostil. Es responsabilidad del entrevistador crear un ambiente adecuado para la entrevista y utilizar los métodos que considere apropiados para establecer conexiones.

Para Aragón (2004), la fase de comunicación implica colocar a ambas partes en un ambiente cálido, y esta fase se realiza según los principios de confianza y respeto mutuo entre los participantes. Porque las condiciones creadas por el entrevistador harán que el menor o joven se sienta cómodo en la situación en la que se encuentra, y se dejará guiar por las condiciones marcadas por el entrevistador.

Etapas de desarrollo

En esta etapa, el evaluador debe profundizar en la información inicialmente revelada, examinando habitualmente aspectos relacionados con las emociones, la educación, las relaciones sociales, la situación familiar, etc. En esta etapa, el evaluador podrá formular sus posibles hipótesis sobre el caso. Según Colín (2009), esta es la fase más larga de la entrevista y el evaluador tiene que aclarar el problema además de posibles soluciones y opciones de acción. Además, es importante aclarar que las preguntas deben ser directas y utilizar vocabulario adecuado al niño. Si el evaluador no se comunica adecuadamente, el niño no podrá comprender las preguntas y seguir la dinámica de la entrevista con fluidez.

Etapas de clausura o cierre

Esta es la etapa final de la entrevista. Según Colín (2009), este paso es tan importante como el primero, ya que puede surgir nueva información que inicialmente no fue considerada. En esta parte, cree un cuadro con los niños que enfatice la confidencialidad y los hechos éticos. El proceso finaliza motivando al niño a participar en la siguiente lección, y esta vez puede utilizarse para asignarle tareas, dependiendo del marco conceptual en el que se sitúa el evaluador. Finalmente, celebre una ceremonia formal de despedida y exprese su gratitud por la cooperación.

Finalmente, el proceso de entrevista requiere que el evaluador comprenda cómo piensa y actúa el niño a través de formas de comunicación simples y directas. Además, es importante enfatizar la participación de los padres en la entrevista inicial para tener un aliado en el proceso de evaluación psicológica.

Metodología

Los métodos sistemáticos son cualitativos y brindan a los investigadores la oportunidad de reflexionar críticamente sobre las experiencias vividas y así crear conocimiento. El objetivo de la sistematización es reconstruir y reflexionar sobre las experiencias tal como sucedieron, no como deseamos que sean. En el siguiente apartado analizamos con más detalle los aspectos metodológicos y epistemológicos que componen la sistematización.

El procedimiento para determinar la confiabilidad de una declaración basada en un testimonio oral.

Protocolo SVA

El Sistema de Análisis de Validez de Declaraciones (SVA) es una herramienta psicométrica frecuentemente utilizada en el ámbito forense español para evaluar la fiabilidad de declaraciones de menores mediante el análisis del contenido de sus historias. De hecho, esta es la técnica más utilizada en presentaciones orales. Es más, una herramienta de apoyo que una herramienta única para menores de entre 5 y 17 años, aunque ha habido intentos de aplicarlo a adultos. La institución donde se examina a los menores para determinar su confiabilidad suele ser el propio tribunal, integrado por equipos de psicólogos y trabajadores sociales que deben responder a las solicitudes de jueces, fiscales y abogados por turno.

Metodología SVA

La prueba CBCA-SVA es un método semiestandarizado para evaluar la confiabilidad y precisión de las declaraciones. Se trata de un desarrollo especial de la prueba de Análisis de la Realidad Específica (SRA), basada en la llamada hipótesis Undeutsch: "La historia real de la víctima o cómplice es diferente de la historia imaginada o fabricada". SVA consta de tres elementos:

1. Entrevistas semiestructuradas con víctimas.
2. Analizar el contenido de la entrevista según ciertos criterios (CBCA)
3. Finalmente, integrar CBCA y criterios que cumplan con la lista de verificación de validez. Luego de completar los tres pasos que componen el SVA, el entrevistador debe clasificar las declaraciones de la siguiente manera: Creíble, posiblemente creíble, incierto, posiblemente improbable o improbable.

Se trata de una técnica compleja, no psicométrica, que en realidad constituye un manual estructurado para analizar información y carece de reglas claras para sacar conclusiones sobre si una historia es creíble o no. Dado que es esencialmente un método interpretativo, se recomienda que lo realicen dos expertos de forma independiente para reducir la subjetividad de la interpretación. Estos expertos deben tener experiencia con aplicaciones SVA. Las entrevistas también deben grabarse, ya que esto permite fluidez, acorta su duración, permite una transcripción posterior y reduce la victimización secundaria.

También se ha demostrado que el contenido semántico de las afirmaciones de los niños difiere según sean verdaderas o imaginarias y según su repetición. A medida que se repiten las declaraciones, se vuelve cada vez más difícil distinguir entre las tasas de habla verdadera y falsa, ya que la diferencia entre las tasas de habla verdadera y falsa es evidente en la primera entrevista y desaparece cuando se repite la declaración. A pesar de las ventajas de ser considerado el procedimiento más avanzado y eficaz para la evaluación de la fiabilidad y de su aceptación en el ámbito jurídico, no debemos olvidar que no existen métodos eficaces para detectar mentiras. Por lo tanto, coincidimos en que las decisiones judiciales no deberían depender únicamente de las conclusiones del CBCA-SVA.

Este método tiene como finalidad mejorar la aplicación de las pruebas periciales psicológicas, ya que actualmente en Ecuador las pruebas periciales psicológicas se manejan únicamente bajo el test de Beck, estas pruebas tendrían que aplicarse bajo los tres test y no realizarse con un solo entrevistador, ya que esto conlleva a una conductibilidad por parte del entrevistador y no se obtiene otro criterio que no sea el suyo.

Estructura de la entrevista

La primera parte del protocolo realiza entrevistas para obtener la mayor cantidad de información posible del testigo y poder aplicar los estándares CBCA minimizando la contaminación del entrevistador o de cualquier otro adulto. Las entrevistas son la técnica más importante disponible para los expertos. Puede tener un guión o un esquema, las preguntas que haga deben ser abiertas y siempre se anima a los entrevistados a contar sus historias libremente para evitar respuestas sesgadas. Como se mencionó anteriormente, es importante grabar la primera entrevista, ya que repetir historias y hacer preguntas puede reducir su efectividad. Antes de comenzar una entrevista forense, se debe desarrollar un conjunto de hipótesis, incluidas varias posibilidades, y estas hipótesis deben explorarse en profundidad a lo largo de

la entrevista. Las negociaciones no deben concluir a menos que se hayan investigado a fondo, se confirme una y se descarten las demás.

Test de Beck y Hamilton para depresión y ansiedad

Respecto a la escala de Hamilton (Gerhard & Camacho, 2010), afirma:

Es ampliamente utilizado y otorga una puntuación entre 0 y 51, lo que facilita a los médicos obtener un índice de dificultad diagnóstica.

Y (Beck, Ward, Mendelsohn, Mock, & Erbaugh, 1981) basado en:

El protocolo consta de 21 puntos que se pueden responder en 5-10 minutos, con soluciones muy simples y rápidas que se pueden completar en 1-2 minutos, y se utiliza para manejar mensajes entrantes, distracciones, expectativas, explicaciones y justificaciones de la memoria.

Además, (Mathers & Boerna, 2004) también mencionaron la prueba de Beck: la información de la prueba puede ayudar a identificar a las personas que pueden sufrir depresión, de modo que luego se puedan utilizar instrumentos más apropiados para confirmar aún más el diagnóstico, o se puede utilizar como fuente adicional de datos para ayudar a diagnosticar la depresión.

La Escala de Calificación de Hamilton para la Depresión (HRSD) mide principalmente los componentes de ansiedad y angustia física; Por otro lado, el Inventario de Depresión de Beck mide la angustia subjetiva y el deterioro del funcionamiento práctico. Respecto al programa de manejo de la depresión en Ecuador, el MSP, basado en el primer nivel de atención de salud, interviene cuando la depresión es causada por tristeza, permite al paciente hablar de sus problemas, intenta decir que cree que el problema es pasajero y ayuda.

Políticas públicas y programas de intervención enfocados en prevenir el reclutamiento de menores y en brindar apoyo a los jóvenes afectados

En la Convención sobre los Derechos del Niño, las Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador, y el Protocolo de Palermo, estos instrumentos legales y normativos establecen los derechos y las medidas de protección para los niños, especialmente en relación con la prevención y la protección contra el abuso, la violencia y la trata de personas.

Se hace referencia en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños contra cualquier forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido, trato negligente, malos

tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras estén bajo la custodia de los padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo de su cuidado. Además, el numeral 2 de este artículo indica que estas medidas de protección deben incluir procedimientos eficaces para establecer programas sociales que proporcionen la asistencia necesaria tanto al niño como a quienes cuidan de él, así como para prevenir y abordar casos de maltrato infantil, incluso a través de intervención judicial cuando sea necesario.

En el numeral 56 establece que la toma de decisiones sobre el acogimiento alternativo debe realizarse a través de un procedimiento adecuado y reconocido, que incluya garantías jurídicas y la participación activa del niño, sus padres o tutores legales, esto implica una evaluación rigurosa, planificación y revisión por parte de profesionales calificados en un equipo multidisciplinario, tomando en cuenta las necesidades y deseos del niño. Además, se destaca la importancia de proporcionar información necesaria a todas las partes interesadas para fundamentar su opinión.

En cuanto a la Constitución de la República del Ecuador, se hace referencia a varios artículos que garantizan la protección y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El artículo 11, numeral 8, establece que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. Asimismo, prohíbe cualquier acción u omisión regresiva que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

El artículo 35 enfatiza la atención prioritaria y especializada que deben recibir los niños en los ámbitos público y privado, y destaca la protección especial que el Estado brindará a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Por último, el artículo 66 reconoce el derecho a la integridad personal, que incluye una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. El Estado está obligado a tomar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, especialmente aquella ejercida contra los niños y adolescentes.

Programas de reintegración para menores afectados

Que, el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la

restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”

Apoyo psicosocial y emocional para menores afectados

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece la prioridad del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como la protección de sus derechos. Se destaca la importancia del entorno familiar, escolar, social y comunitario para su satisfacción de necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales. Además, se menciona la necesidad de políticas intersectoriales a nivel nacional y local.

El artículo 219 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia tienen la responsabilidad de hacer seguimiento y evaluación de las medidas de protección ordenadas, pudiendo modificar o revocar dichas medidas según corresponda.

El artículo 220 del Código de la Niñez y Adolescencia define el acogimiento familiar como una medida temporal de protección que busca brindar a los niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar una familia idónea y adecuada a sus necesidades. Durante esta medida, se busca preservar los vínculos familiares, prevenir el abandono y promover la inserción en la familia biológica, involucrando a progenitores y parientes.

El artículo 222 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las condiciones para el acogimiento familiar, que incluyen la calificación previa del hogar, la ubicación de la vivienda en un entorno comunitario, la garantía de socialización, seguridad y estabilidad emocional para los niños, niñas y adolescentes, así como relaciones personalizadas que permitan su construcción de identidad y desarrollo de personalidad.

El artículo 224 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que el acogimiento familiar debe ser ejecutado por familias registradas en una entidad autorizada para llevar a cabo estos programas. Además, la entidad de atención debe cumplir con estándares generales y presentar un programa de formación para las personas y familias que acogen.

El artículo 229 del Código de la Niñez y Adolescencia señala las formas en las que puede terminar el acogimiento familiar, incluyendo la reinserción en la familia biológica, la adopción, la emancipación legal del acogido y la resolución de la autoridad que dispuso la medida.

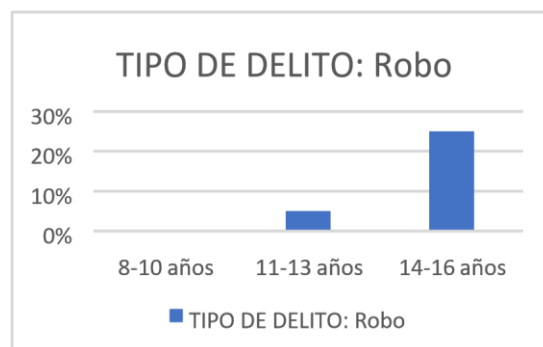
Datos obtenidos en fiscalía del Oro cantón Arenillas

Para la presente tesis de desarrollo un estudio de campo en relación al delito de reclutamiento de menores en organizaciones delictivas, estudio que se enfocó en determinar el porcentaje de menores y adolescentes relacionados a las actividades más comunes de estas organizaciones y determinar un patrón de edad y el tipo de delito en el cual encajan los adolescentes:

Tipo de delito:

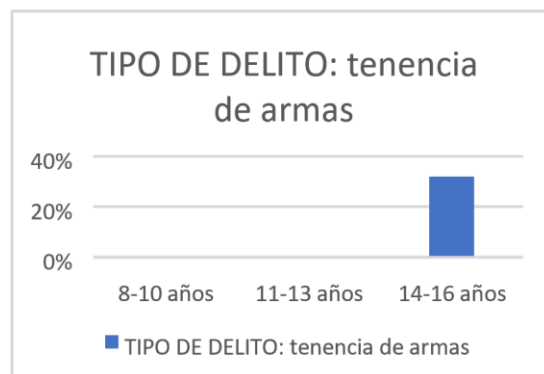
Cuadro N°1

EDAD	TIPO DE DELITO: Robo
8-10 años	0%
11-13 años	5%
14-16 años	25%



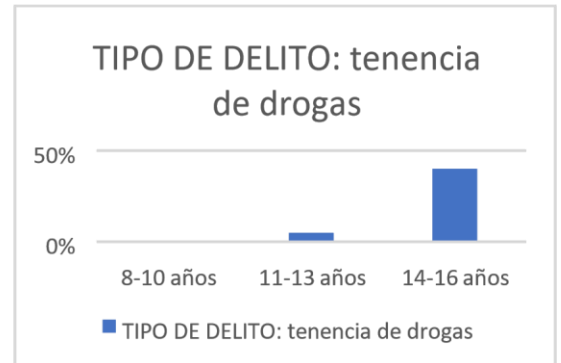
Cuadro N°2

EDAD	TIPO DE DELITO: tenencia de armas
8-10 años	0%
11-13 años	0%
14-16 años	32%



Cuadro N°3

EDAD	TIPO DE DELITO: tenencia de drogas
8-10 años	0%
11-13 años	5%
14-16 años	40%



Resultado

Según datos obtenidos en la Fiscalía del Oro, en el cantón Arenillas en las parroquias de Palmales, Carcabon, Chacras desde el 1 de enero hasta el 29 de diciembre de 2024 son 384 los adolescentes infractores, esta cifra considero es alarmante, sin embargo, no se asemeja a lo que en noticias se ha visto expuesto, pues es necesario hacer énfasis que este último año fue uno de los peores en cuanto a temas de delincuencia, ya que en el país fueron varios los casos donde se vieron involucrados menores de edad de 14 a 16 años sobre todo en delitos de robo, tenencia de armas y tenencia de drogas.

Conclusión

La prueba pericial psicológica cumple un papel crucial en la investigación del delito de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de organizaciones delictivas. Su aplicación permite identificar alteraciones en la personalidad de los menores como consecuencia de la manipulación, coerción y amenazas a las que son sometidos. Estos cambios, muchas veces invisibles a simple vista, resultan determinantes para establecer la responsabilidad penal de los infractores y comprender el impacto real del delito en las víctimas.

Además, esta prueba es esencial para validar los testimonios de los menores, quienes frecuentemente actúan bajo presión o miedo. La correcta implementación de protocolos periciales garantiza no solo la credibilidad de sus declaraciones, sino también el respeto a sus derechos durante el proceso judicial.

Por otra parte, el análisis individualizado de los elementos que conforman este tipo penal permite aplicar la norma con mayor precisión. Pese a que el artículo 369.1 del Código Orgánico Integral Penal contempla este delito, la falta de peritajes adecuados ha impedido sancionar de forma efectiva a los responsables. Esto demuestra que, sin un respaldo técnico como el que ofrece la pericia psicológica, es difícil avanzar en la lucha contra esta forma de criminalidad.

El estudio del derecho comparado refuerza esta perspectiva, al evidenciar que en otros países la prueba psicológica tiene un rol central para sancionar el reclutamiento de menores. Conocer estas experiencias puede fortalecer el sistema de justicia ecuatoriano y garantizar un proceso más justo y eficaz.

En resumen, la pericia psicológica no solo aporta pruebas determinantes, sino que también se convierte en una herramienta indispensable para proteger a los menores y asegurar que este delito no quede impune.

Recomendaciones

- Es recomendable primero, mantener un sistema individualizado de intervención para cada niño, niña o adolescente según el tipo de delito y que se realicen monitoreos constantes a los mismos para poder determinar qué tan eficientes está siendo la rehabilitación funcional e integral
- Como segunda recomendación en cuanto a los que hemos podido determinar dentro del presente trabajo de titulaciones hace referencia al análisis pericial psicológico, por lo cual optamos por mencionar que sería de suma importancia la implementación de no solo un perito psicológico al momento de desarrollar el análisis, sino dos o hasta un tribunal al momento de hacerlo, ya que al tener más de un perito se podrían reducir o incluso eliminar la subjetividad y la conductibilidad por parte del perito.

Bibliografías

- Blanco, S. M. (23 de diciembre de 2021). Lucha contra el narcotráfico en América Latina - Caribe. En S. M. Blanco, *Lucha contra el narcotráfico en América Latina - Caribe*. Valencia: IHERING. CUADERNOS DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
- Constituyente, A. N. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Ecuador. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>
- constituyente, A. N. (12 de abril de 2017). CODIGO CIVIL. Ecuador. Obtenido de <https://www.atencionintegral.gob.ec/wpcontent/uploads/2020/01/07.C%C3%B3digoCivil.pdf>
- Constituyente, A. N. (17 de febrero de 2017). Código Organico Integral Penal. Ecuador. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb2021.pdf
- Costituyente, A. N. (31 de mayo de 2017). Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf
- Delito, O. d. (2006). Ley Especial contra Actos de Terrorismo. El Salvador. Obtenido de https://sherloc.unodc.org/cld/es/document/slv/2006/ley_especial_contra_actos_de_terrorismo.html
- ESPAÑOLA, R. A. (2020). Obtenido de <https://dle.rae.es/juvenil>
- Galindo, V. M. (febrero de 2017). Obtenido de <https://vinculacion.dgire.unam.mx/vinculacion-1/Memoria-Congreso-2017/trabajosciencias-sociales/sociologia/8.pdf>
- GARDEY, J. P. (2010). *Library*. Obtenido de <https://1library.co/article/juli%C3%A1np%C3%A9rez-porto-anagardeypublicadoactualizado.zlgn0n2y>

- GUTIÉRREZ, A. Z. (2017). EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL:.. En A. Z. GUTIÉRREZ. sevilla.
- Justicia, M. d. (08 de abril de 1991). Código Penal. Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Nacional, S. (24 de julio de 200). Código Penal. Colombia. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/co/codigo-penal/>
- Unidas, N. (junio de 2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Velez, R. (23 de mayo de 2018). *Psicologi*. Obtenido de <https://www.psicologiaonline.com/factores-que-influyen-en-ladelincuenciapsicologiasocial-2218.html>
- González Suárez, M., Claramunt, M., y Redondo Valle, A. (2014). Pautas para la elaboración de informes psicológicos. Costa Rica: colegio profesional de psicólogos de Costa Rica.
- Cattaneo, B. H. (2005). Informe psicológico: Elaboración y características en diferentes ámbitos. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Pacheco Pacheco, B., y Riquelme Laso, M. S. (2017). Cómo realizar una evaluación psiquiátrica integral en niños y adolescentes. *Revista de Ciencias Médicas*, 42(2), 55-66.
- Espinoza, A. (2015). Introducción al Psicodiagnóstico: Talleres Gráficos de la Universidad de Cuenca. Cuenca, Ecuador.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. (2014). Criterios generales que debe cumplir un Informe Psicológico. Madrid. Obtenido de <https://www.copmadrid.org/web/>
- Federación de Psicólogos de la República de Argentina. (6 de diciembre de 2011).
- Federación de Psicólogos de la República de Argentina. Obtenido de Leyes y Normas: Regularización de la práctica- Criterios para el informe psicológico: <http://www.fepra.org.ar/feprav3/node/135>
- Mancilla Gómez, B. (2012). Manual para Elaborar los Informes Psicológicos. Facultad de Psicología, UNAM: Departamento de Publicaciones, 1-66.
- Moreno, A. M. (2001). Instrumentos de evaluación clínica en niños y adolescentes. *Revista Psiquiátrica. Psicología de Niños y Adolescentes*, 2(1), 23-40.
- Moreno, C. (2005). Evaluación Psicológica: Teoría y prácticas. Madrid: SANZ Y TORRES.
- Hughes, y Barker. (1990). The clinical child interviews. New York: Guilford Press.
- Colín Gorráez, Galindo, H., y Saucedo, C. (2009). Introducción a la entrevista psicológica (Vol. I). México: Trillas.